

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Ayudantías Militares de Marina

RIVEIRA

Edicto

Don Manuel María Torrente Verdura, Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada, Instructor del expediente de pérdida de documentos número 11/1987, instruido por la pérdida de la tarjeta de identidad profesional marítima de Capitán de la Marina Mercante de don Francisco Muñiz Pose,

Hago constar: Que por resolución del ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante, de fecha 23 de abril del año en curso, dicho documento queda nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad toda persona que, teniendo en su poder, haga uso del mismo o no lo entregue a las Autoridades correspondientes.

Riveira, 6 de mayo de 1987.—El Instructor.—2.223-D (33715).

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Resolución por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto: «Autopista Terrassa-Manresa. Tramo IV: Punto kilométrico 25+100 al 33+120». Términos municipales: Manresa y Sant Fruitós de Bages

La utilidad pública de las obras del proyecto «Autopista Terrassa-Manresa. Tramo IV: Punto kilométrico 25+100 al 33+120», viene implícita en el Decreto 351/1986, de fecha 18 de diciembre, sobre adjudicación de la concesión administrativa de construcción, conservación y explotación de la autopista Terrassa-Manresa. La aprobación del proyecto por parte de la Administración, en fecha 25 de mayo de 1987, conlleva la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados; reputándose urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación de los bienes afectados. Todo ello según dispone el artículo 16 de la Ley de 10 de mayo de 1972. Visto el artículo 9.º del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado por la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, este Departamento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de la Ley de Expropiación Forzosa, somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del mencionado proyecto.

Todos los interesados, así como quienes, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, hayan sido omitidos en la relación adjunta, podrán presentar ante este Departamento, por plazo de quince días, alegaciones con el único efecto de corregir, si es el caso, posibles errores en la relación de los bienes y derechos que se afectan o en sus titulares.

La Sociedad concesionaria Autopista Terrassa-Manresa, concesionaria de la Generalidad de Cataluña, Sociedad Anónima, asume en el expediente de expropiación, los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación que regu-

lan la mencionada Ley y el mencionado Reglamento de Expropiación Forzosa.

Barcelona, 1 de junio de 1987.—El Jefe de la Sección de Expropiación, Enrique Velasco Vargas.—8.931-C (40507).

ANEXO

Término municipal de Manresa

Número de finca: 10; polígono: 11; parcela: 105/103/102. Titular afectado: Enrique Casasayas Brich. Objeto a expropiar: Pinos y cereal seco. Superficie a expropiar: 0,9420 hectáreas.

Número de finca: 13; polígono: 11; parcela: XXIX. Titular afectado: Ayuntamiento de Manresa. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0330 hectáreas.

Número de finca: 14; polígono: 11; parcela: XXX. Titular afectado: ICONA. Objeto a expropiar: Vereda. Superficie a expropiar: 0,0340 hectáreas.

Número de finca: 15; polígono: 11; parcela: 101/96/99. Titular afectado: Joaquín Altmiras Casas. Objeto a expropiar: Cereal seco, pinos, viñas, almendros y caseta. Superficie a expropiar: 10,965 hectáreas.

Número de finca: 16; polígono: 11. Titular afectado: Dominio público (Barcelona). Objeto a expropiar: Carretera. Superficie a expropiar: 0,3154 hectáreas.

Número de finca: 17; polígono: 11; parcela: XXXIV. Titular afectado: Ayuntamiento de Manresa. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0315 hectáreas.

Número de finca: 18; polígono: 11; parcela: XXXVIII. Titular afectado: Ayuntamiento de Manresa. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0290 hectáreas.

Número de finca: 19; polígono: 10; parcela: 1. Titular afectado: Ayuntamiento de Manresa. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0351 hectáreas.

Número de finca: 20; polígono: 10; parcela: 203/103. Titular afectado: Juan Carne Sallarés. Objeto a expropiar: Cereal seco, viñado y erial y pastos. Superficie a expropiar: 3,3114 hectáreas.

Número de finca: 21; polígono: 10; parcela: LXXI. Titular afectado: Ayuntamiento de Manresa. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,1025 hectáreas.

Número de finca: 22; polígono: 10; parcela: 344. Titular afectado: Mauricio Flotats Cadevall. Objeto a expropiar: Erial y pastos. Superficie a expropiar: 0,0190 hectáreas.

Número de finca: 23; polígono: 10; parcela: 205. Titular afectado: Juan Serra Bombé. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,5565 hectáreas.

Número de finca: 24; polígono: 10; parcela: 274/247. Titular afectado: Mauricio Flotats Cadevall. Objeto a expropiar: Cereal seco y camino. Superficie a expropiar: 0,7000 hectáreas.

Número de finca: 25; polígono: 10; parcela: 280. Titular afectado: Mateo Espinal Molas. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,2590 hectáreas.

Número de finca: 26; polígono: 10; parcela: 331. Titular afectado: Mauricio Flotats Cadevall. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,1000 hectáreas.

Número de finca: 27; polígono: 10; parcela: 272. Titular afectado: Juan Serra Bombé. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0340 hectáreas.

Número de finca: 28; polígono: 10; parcela: LXXII. Titular afectado: Ayuntamiento de Manresa. Objeto a expropiar: Desagüe. Superficie a expropiar: 0,0019 hectáreas.

Número de finca: 29; polígono: 10; parcela: 203. Titular afectado: Angel Dagustella. Objeto a

expropiar: Chopos. Superficie a expropiar: 0,0005 hectáreas.

Número de finca: 30; polígono: 10; parcela: 326. Titular afectado: Ayuntamiento de Manresa. Objeto a expropiar: Calle de Vilamajor. Superficie a expropiar: 0,0140 hectáreas.

Número de finca: 31; polígono: 10; parcela: 331. Titular afectado: Pere Calafell Vilas. Objeto a expropiar: Cereal riego. Superficie a expropiar: 0,0366 hectáreas.

Número de finca: 32; polígono: 10; parcela: 326. Titular afectado: José López Navarro. Objeto a expropiar: Cereal riego. Superficie a expropiar: 0,0465 hectáreas.

Número de finca: 33; polígono: 10; parcela: 281. Titulares afectados: María Colillas Muntana y Germán García García. Objeto a expropiar: Cereal riego. Superficie a expropiar: 0,0030 hectáreas.

Número de finca: 34; polígono: 10; parcela: 333. Titular afectado: Juan Tatjé Puig. Objeto a expropiar: Cereal riego. Superficie a expropiar: 0,0740 hectáreas.

Número de finca: 35; polígono: 10; parcela: 282. Titular afectado: Florentino Franch Belosi. Objeto a expropiar: Cereal riego y caseta. Superficie a expropiar: 0,0188 hectáreas.

Número de finca: 36; polígono: 10; parcela: 335. Titular afectado: Francisco Serra Narcet. Objeto a expropiar: Cereal riego. Superficie a expropiar: 0,0610 hectáreas.

Número de finca: 37; polígono: 10; parcela: 336. Titular afectado: Juan Ramón Mas Puig. Objeto a expropiar: Cereal riego. Superficie a expropiar: 0,0076 hectáreas.

Número de finca: 38; polígono: 10; parcela: 338. Titular afectado: María Colillas Muntana. Objeto a expropiar: Cereal riego. Superficie a expropiar: 0,1400 hectáreas.

Número de finca: 39. Titular afectado: Ayuntamiento de Manresa. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0053 hectáreas.

Número de finca: 40; polígono: 10; parcela: 337. Titular afectado: Juan Tatjé Puig. Objeto a expropiar: Cereal riego. Superficie a expropiar: 0,0290 hectáreas.

Número de finca: 41. Titular afectado: Ayuntamiento de Manresa. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0055 hectáreas.

Número de finca: 42; polígono: 10; parcela: 314. Titular afectado: Ramón Torra Duocastella. Objeto a expropiar: Cereal riego. Superficie a expropiar: 0,0145 hectáreas.

Número de finca: 43; polígono: 10; parcela: 313. Titular afectado: María Planell Oliveras. Objeto a expropiar: Cereal riego y camino. Superficie a expropiar: 0,1164 hectáreas.

Número de finca: 44; polígono: 10; parcela: 250. Titular afectado: Luis Vila Pons. Objeto a expropiar: Cereal riego. Superficie a expropiar: 0,0365 hectáreas.

Número de finca: 45; polígono: 10; parcela: 251. Titular afectado: Juan Vila del Soles. Objeto a expropiar: Cereal riego. Superficie a expropiar: 0,0465 hectáreas.

Número de finca: 46; polígono: 10; parcela: 187. Titular afectado: Juan Viñals Farré. Objeto a expropiar: Cereal riego. Superficie a expropiar: 0,0145 hectáreas.

Número de finca: 47; polígono: 10; parcela: 249. Titular afectado: Concepción Manubens Graells. Objeto a expropiar: Cereal riego. Superficie a expropiar: 0,0855 hectáreas.

Número de finca: 48; polígono: 10; parcela: 186. Titular afectado: Enrique Serra Lladó. Objeto a expropiar: Cereal riego. Superficie a expropiar: 0,0215 hectáreas.

Número de finca: 49. Titular afectado: Ayuntamiento de Manresa. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0107 hectáreas.

Número de finca: 50; polígono: 10; parcela: 248. Titular afectado: Jaume Mas Malagarriga. Objeto a expropiar: Cereal riego. Superficie a expropiar: 0,0115 hectáreas.

Número de finca: 51. Titular afectado: Ayuntamiento de Manresa. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0115 hectáreas.

Número de finca: 52; polígono: 10; parcela: 343. Titular afectado: Florentina Coñina Torrellardona. Objeto a expropiar: Cereal riego. Superficie a expropiar: 0,0205 hectáreas.—

Número de finca: 53. Titular afectado: Ayuntamiento de Manresa. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0048 hectáreas.

Número de finca: 54. Titular afectado: Dominio público. Objeto a expropiar: Carretera. Superficie a expropiar: 0,7355 hectáreas.

Término municipal de Sant Fruitós de Bages

Número de finca: 1. Titular afectado: Joaquín Altinitas Casas. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0240 hectáreas.

Número de finca: 2; polígono: 15; parcela: I. Titular afectado: Ayuntamiento. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0164 hectáreas.

Número de finca: 3; polígono: 15; parcela: 73. Titular afectado: Rosendo Valls (Santpedor). Objeto a expropiar: Cereal seco y erial. Superficie a expropiar: 1,7800 hectáreas.

Número de finca: 4; polígono: 15; parcela: LXXII. Titular afectado: Confederación Hidrográfica (Barcelona). Objeto a expropiar: Barranco. Superficie a expropiar: 0,0640 hectáreas.

Número de finca: 5; polígono: 15; parcela: III. Titular afectado: Ayuntamiento. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0795 hectáreas.

Número de finca: 6; polígono: 15; parcela: 70. Titular afectado: Ricardo Altimas Vilaseca. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 1,2290 hectáreas.

Número de finca: 7; polígono: 15; parcela: 60/54. Titular afectado: Pere Tatje Serrat (Viladordis). Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 2,3680 hectáreas.

Número de finca: 8; polígono: 15; parcela: 61. Titular afectado: Jaume Grau Torras. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,1760 hectáreas.

Número de finca: 9; polígono: 15; parcela: 55. Titular afectado: Pere Canudas Casals. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,3835 hectáreas.

Número de finca: 10; polígono: 15; parcela: 80. Titular afectado: Lluís Torrens Sena (Sant Fruitós de Bages). Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0050 hectáreas.

Número de finca: 11; polígono: 15; parcela: 62. Titular afectado: Pere Porta Valiellas. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,3960 hectáreas.

Número de finca: 12; polígono: 15; parcela: 2. Titular afectado: Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,1390 hectáreas.

Número de finca: 13; polígono: 15; parcela: 52. Titular afectado: Emilio Pey Font (Sant Fruitós de Bages). Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,2320 hectáreas.

Número de finca: 14; polígono: 15; parcela: 63. Titular afectado: Pere Canudas Casals (Sant Fruitós de Bages). Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0495 hectáreas.

Número de finca: 15; polígono: 15; parcela: 41. Titular afectado: Pere Tatje Serrat (Viladordis-Manresa). Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,08275 hectáreas.

Número de finca: 16; polígono: 15; parcela: 53. Titular afectado: Pere Porta Valiellas (Viladordis-Manresa). Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0230 hectáreas.

Número de finca: 17; polígono: 15; parcela: 40. Titular afectado: Isidro Oliveros Grau (Sant Fruitós de Bages). Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,6005 hectáreas.

Número de finca: 18; polígono: 15; parcela: 38. Titular afectado: Pere Tatje Serrat (Viladordis-Manresa). Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0100 hectáreas.

Número de finca: 19; polígono: 15; parcela: 37. Titular afectado: Pere Tatje Serrat (Viladordis-Manresa). Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0910 hectáreas.

Número de finca: 20; polígono: 15; parcela: 36. Titular afectado: Miguel Camprubí Alegre (Casa Cordelles de Sant Fruitós de Bages). Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,5590 hectáreas.

Número de finca: 21; polígono: 15; parcela: II. Titular afectado: Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0360 hectáreas.

Número de finca: 22; polígono: 15; parcela: 31/35. Titular afectado: Gregorio Domingo Mora (Sant Fruitós de Bages). Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,5645 hectáreas.

Número de finca: 23; polígono: 15; parcela: 81. Titular afectado: Regina Zamora Carrillo (Sant Fruitós de Bages). Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0450 hectáreas.

Número de finca: 24; polígono: 15; parcela: II. Titular afectado: Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0255 hectáreas.

Número de finca: 25; polígono: 15; parcela: II. Titular afectado: Francisco Giralt Bombéhi (Sant Fruitós de Bages). Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,4865 hectáreas.

Número de finca: 26; polígono: 15; parcela: 30. Titular afectado: Regura Zamoro Carrius (Sda. Roja-Manresa). Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,1332 hectáreas.

Número de finca: 27; polígono: 15; parcela: 24. Titular afectado: Jaime Vendrell Freixas (Sant Fruitós de Bages). Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,7563 hectáreas.

Número de finca: 28; polígono: 15; parcela: 24. Titular afectado: Teresina Vendrell Freixas (Sant Fruitós de Bages). Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,1245 hectáreas.

Número de finca: 29; polígono: 15; parcela: 25. Titular afectado: Pere Vilaseca Porta. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0890 hectáreas.

Número de finca: 30; polígono: 15; parcela: 18. Titular afectado: Jaime Molas Vila (Viladordis). Objeto a expropiar: Erial. Superficie a expropiar: 0,0492 hectáreas.

Número de finca: 31; polígono: 15; parcela: 19. Titular afectado: Andrés Vila Prats. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,1640 hectáreas.

Número de finca: 32; polígono: 15; parcela: 20. Titular afectado: Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0861 hectáreas.

Número de finca: 33; polígono: 15; parcela: 15-a-b. Titular afectado: Juan Bach (Sant Fruitós de Bages). Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,6835 hectáreas.

Número de finca: 34; polígono: 15; parcela: 23. Titular afectado: Antonia Altimiras Franquet (Sant Fruitós de Bages). Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0184 hectáreas.

Número de finca: 35; polígono: 15; parcela: 13. Titular afectado: Juan Bach (Sant Fruitós de Bages). Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0140 hectáreas.

Número de finca: 36; polígono: 13; parcela: 59. Titular afectado: Sabina Brucart Marcasot. Objeto a expropiar: Chopera y cereal seco. Superficie a expropiar: 0,4210 hectáreas.

Número de finca: 37; polígono: 13; parcela: 57. Titular afectado: Marcelino Franch Fontaner. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,1856 hectáreas.

Número de finca: 38; polígono: 13; parcela: 56. Titular afectado: José Tarré. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0417 hectáreas.

Número de finca: 39; polígono: 13; parcela: 58. Titular afectado: José Sala Riera. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,2656 hectáreas.

Número de finca: 40; polígono: 13; parcela: 59-51. Titular afectado: Manuel Sala. Objeto a expropiar: Cereal seco y erial. Superficie a expropiar: 0,6375 hectáreas.

Número de finca: 41; polígono: 13; parcela: s/n. Titular afectado: Ayuntamiento. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0286 hectáreas.

Número de finca: 42; polígono: 13; parcela: VII. Titular afectado: Ayuntamiento. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0136 hectáreas.

Número de finca: 43; polígono: 13; parcela: 52. Titular afectado: Salvador Sala Serra. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,3160 hectáreas.

Número de finca: 44; polígono: 13; parcela: 43. Titular afectado: Marcos Sanmartí Quintana. Objeto a expropiar: Cereal seco y chopera. Superficie a expropiar: 1,7228 hectáreas.

Número de finca: 45; polígono: 13; parcela: 41. Titular afectado: José Bosch Playa. Objeto a expropiar: Erial. Superficie a expropiar: 0,0400 hectáreas.

Número de finca: 46; polígono: 13; parcela: 36. Titular afectado: Pere Quintana. Objeto a expropiar: Chopera y cereal seco. Superficie a expropiar: 0,4876 hectáreas.

Número de finca: 47; polígono: 13; parcela: 36. Titular afectado: Pere Quintana. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0799 hectáreas.

Número de finca: 48; polígono: 13; parcela: 44. Titular afectado: Fructuosa Carrera. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0399 hectáreas.

Número de finca: 49; polígono: 13; parcela: III. Titular afectado: Estado. Objeto a expropiar: Carretera. Superficie a expropiar: 0,3126 hectáreas.

Número de finca: 50; polígono: 11; parcela: 20. Titular afectado: Hansueto Carrera Arisa. Objeto a expropiar: Cereal seco y pinos. Superficie a expropiar: 0,9447 hectáreas.

Número de finca: 51; polígono: 11; parcela: IV. Titular afectado: Ayuntamiento. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0190 hectáreas.

Número de finca: 52; polígono: 11; parcela: 24. Titular afectado: Juan Badia. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,3268 hectáreas.

Número de finca: 53; polígono: 11; parcela: 23. Titular afectado: Jaime Casas Balcells. Objeto a expropiar: Almendros. Superficie a expropiar: 0,5258 hectáreas.

Número de finca: 54; polígono: 11; parcela: 22. Titular afectado: Alberto Noguera. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0633 hectáreas.

Número de finca: 55; polígono: 11; parcela: 27. Titular afectado: Juan Reig Centella. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,1237 hectáreas.

Número de finca: 56; polígono: 11; parcela: 26. Titular afectado: Isidro Veneda Boncar. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,3176 hectáreas.

Número de finca: 57; polígono: 11; parcela: 25. Titular afectado: Altimiras. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,7572 hectáreas.

Número de finca: 58; polígono: 10; parcela: IV. Titular afectado: Ayuntamiento. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0197 hectáreas.

Número de finca: 59; polígono: 10; parcela: 39. Titular afectado: Juan Altimiras Queralt. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0197 hectáreas.

expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,4369 hectáreas.

Número de finca: 60; polígono: 10; parcela: 40. Titular afectado: Andrés Bonells Casajuana. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,5375 hectáreas.

Número de finca: 61; polígono: 10. Titular afectado: Ayuntamiento. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0280 hectáreas.

Número de finca: 62; polígono: 10; parcela: 50-54. Titular afectado: Carme Oliveros Tabres. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,3750 hectáreas.

Número de finca: 63; polígono: 10; parcela: 50. Titular afectado: Antonio Miró Plans. Objeto a expropiar: Pinar y cereales seco. Superficie a expropiar: 1,1550 hectáreas.

Número de finca: 64; polígono: 10; parcela: III. Titular afectado: Ayuntamiento. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0680 hectáreas.

Número de finca: 65; polígono: 10; parcela: 54. Titular afectado: Luis Creus Uria. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,7070 hectáreas.

Número de finca: 66; polígono: 10; parcela: 52. Titular afectado: Montserrat Vendrell Paul. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0865 hectáreas.

Número de finca: 67; polígono: 10; parcela: 53. Titular afectado: Juan Soler Mujal. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,2715 hectáreas.

Número de finca: 68; polígono: 10; parcela: 55. Titular afectado: Conchita Baraldes. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,3950 hectáreas.

Número de finca: 69; polígono: 10; parcela: 56-58. Titular afectado: Perramont. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,3240 hectáreas.

Número de finca: 70; polígono: 10; parcela: VII. Titular afectado: Ayuntamiento. Objeto a expropiar: Carretera N-141. Superficie a expropiar: 0,0225 hectáreas.

Número de finca: 70. Titular afectado: Estado. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,7332 hectáreas.

Número de finca: 71; polígono: 9; parcela: 3. Titular afectado: Antonio Miró Plans. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0800 hectáreas.

Número de finca: 72; polígono: 9; parcela: 6. Titular afectado: Antonio Miró Plans. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0560 hectáreas.

Número de finca: 73; polígono: 10; parcela: 7. Titular afectado: Antonio Miró Plans. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0900 hectáreas.

Número de finca: 74; polígono: 9; parcela: X. Titular afectado: Ayuntamiento. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0616 hectáreas.

Número de finca: 75; polígono: 9; parcela: 9-8. Titular afectado: Perramont. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 1,1530 hectáreas.

Número de finca: 76; polígono: 9; parcela: 19. Titular afectado: Alberto Brunet Bosch. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,7740 hectáreas.

Número de finca: 77; polígono: 9; parcela: 10-11-18. Titular afectado: Antonio Miró Plans. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 1,8290 hectáreas.

Número de finca: 78; polígono: 9; parcela: 22. Titular afectado: María Antonia Calsina Goma. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,1310 hectáreas.

Número de finca: 79; polígono: 9; parcela: XI. Titular afectado: Ayuntamiento. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0310 hectáreas.

Número de finca: 80; polígono: 9; parcela: 25-27-29. Titular afectado: Más Casals. Objeto a

expropiar: Cereal seco, viña y pinar. Superficie a expropiar: 2,9505 hectáreas.

Número de finca: 81; polígono: 9; parcela: 11. Titular afectado: Ayuntamiento. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0195 hectáreas.

Número de finca: 82; polígono: 9; parcela: IX. Titular afectado: Ayuntamiento. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0070 hectáreas.

Número de finca: 83; polígono: 9-7; parcela: 79-80-81-84-86-87-78-29-30-35-36. Titular afectado: María Dolores Cecchini Torres. Objeto a expropiar: Cereal seco, camino, pinar, almendros y barraca. Superficie a expropiar: 11,9885 hectáreas.

Número de finca: 84; polígono: 9; parcela: IX. Titular afectado: Ayuntamiento. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0720 hectáreas.

Número de finca: 85; polígono: 9; parcela: IX. Titular afectado: Ayuntamiento. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0900 hectáreas.

Número de finca: 86; polígono: 9; parcela: VIII. Titular afectado: Ayuntamiento. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0955 hectáreas.

Número de finca: 87; polígono: 7. Titular afectado: Ayuntamiento. Objeto a expropiar: Camino. Superficie a expropiar: 0,0104 hectáreas.

Número de finca: 88; polígono: 7; parcela: 31. Titular afectado: Juan Boch. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,6080 hectáreas.

Número de finca: 89; polígono: 7; parcela: 32. Titular afectado: Sanlleí. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0060 hectáreas.

Número de finca: 90; polígono: 9; parcela: 82. Titular afectado: Discoteca Memphis. Objeto a expropiar: Erial. Superficie a expropiar: 0,6185 hectáreas.

Número de finca: 91; polígono: 9; parcela: 75. Titular afectado: Luis Creu Vila. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0280 hectáreas.

Número de finca: 92; polígono: 9; parcela: 74. Titular afectado: Juan Oliveras Dern. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0042 hectáreas.

Término municipal de Manresa

Ocupaciones temporales:

Número de finca: 15; polígono: 11; parcela: 96-99. Titular afectado: Joaquín Altimiras Casas. Objeto a expropiar: Cereal seco y pinar. Superficie a expropiar: 0,9938 hectáreas.

Término municipal de Sant Fruitós de Bages

Ocupaciones temporales:

Número de finca: 7; polígono: 15; parcela: 54. Titular afectado: Pere Tatje Serrat. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0488 hectáreas.

Número de finca: 9; polígono: 15; parcela: 55. Titular afectado: Pere Canuda Casals. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 1,0412 hectáreas.

Número de finca: 10; polígono: 15; parcela: 80. Titular afectado: Luis Torrens Sena. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,5400 hectáreas.

Número de finca: 11; polígono: 15; parcela: 62. Titular afectado: Pere Porta Valiellas. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 1,3325 hectáreas.

Número de finca: 15; polígono: 15; parcela: 41. Titular afectado: Pere Tatje Serrat. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,0360 hectáreas.

Número de finca: 17; polígono: 15; parcela: 40. Titular afectado: Isidro Oliveros Grau. Objeto a

expropiar: Pinar. Superficie a expropiar: 0,76575 hectáreas.

Número de finca: 19; polígono: 15; parcela: 37. Titular afectado: Pere Tatje Serrat. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 0,1966 hectáreas.

Número de finca: 63; polígono: 10; parcela: 37. Titular afectado: Antonio Miró Plans. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 1,9728 hectáreas.

Número de finca: 83; polígono: 9; parcela: 78. Titular afectado: María Dolores Cecchini Torres. Objeto a expropiar: Cereal seco. Superficie a expropiar: 3,0200 hectáreas.

Departamento de Industria y Energía

Servicios Territoriales de Industria

TARRAGONA

Resolución por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a petición de «Eléctrica del Ebro. Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Muntaner, 330, en solicitud de autorización para instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, este Servicio Territorial de Industria de Tarragona, en cumplimiento de lo que disponen los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre; la Ley 10/1966, de 18 de marzo; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; los Reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes, ha resuelto:

1. Autorizar al peticionario la instalación eléctrica cuyas principales características son: Expediente AT-5362/5363, línea aérea a 6 KV (preparada para 25 KV), con una longitud de 0,430 kilómetros, con conductores de aluminio-acero de 31,1 mm² de sección, desde el apoyo 6 al nuevo PT Balada número 1 (pueblo), con una potencia de 75 KVA, en el término municipal de San Jaime de Enveja.

2. Autorizar y declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en el Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Tarragona, 13 de abril de 1987.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Jaime Femenia Signes.-2.125-D (33700).

BANCO DE ESPAÑA

Circular número 17/1987, de 26 de mayo

Entidades delegadas

Cotización del ECU (Unidad Europea de Cuenta) en el mercado español de divisas

A partir del día 1 de julio de 1987, el ECU (Unidad Europea de Cuenta) será admitido a cotización en el mercado de divisas.

El mínimo contratable en la sesión oficial del mercado de divisas será de 500.000 ECUS y en el orden de contratación figurará con el número 20.

Las operaciones se regirán por lo dispuesto en la circular 9/1986, de 28 de abril, del Banco de España.

El número de codificación asignado al ECU es el 954.

Madrid, 26 de mayo de 1987.-El Subgobernador.-3.086-A (38623).

Circular número 18/1987, de 26 de mayo

Entidades de depósito y otros intermediarios financieros

Coeficiente de caja

La presente circular refunde todas las disposiciones anteriores del Banco de España referentes al coeficiente de caja de intermediarios financieros. Esta refundición pretende clarificar la normativa sobre la materia mediante su unificación en un sólo texto. En consecuencia el Banco de España ha dispuesto:

Norma primera.-Entidades sujetas al coeficiente de caja

En virtud de la Orden sobre coeficiente de caja de intermediarios financieros, de 26 de diciembre de 1983, están sometidas al coeficiente de caja las siguientes Entidades:

- Banca privada (incluido el Banco Exterior de España).
- Cajas de Ahorro Confederadas y la Caja Postal de Ahorros.
- Cooperativas de crédito.
- Sociedades mediadoras en el mercado de dinero.
- Sociedades de crédito hipotecario inscritas en el Registro Especial creado por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo.
- Entidades de financiación inscritas en el Registro Especial creado por el Real Decreto 896/1977, de 28 de marzo.
- Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio reconocidas como intermediarios financieros.

Norma segunda.-Activos computables

1. En bancos y cajas de ahorro los activos de cobertura del coeficiente de caja se corresponden con la rúbrica «1.1 Cajas» y el concepto «1.2.1 Banco de España. Cuenta corriente», ambos del activo del balance confidencial de negocios en España, columna de pesetas.

Para valorar las partidas anteriores, a efectos del cumplimiento del coeficiente de caja, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Como saldos de efectivo en caja se computará la media aritmética de los existentes en cada uno de los días de la misma decena natural del mes anterior, calculada con exclusión de los días festivos nacionales.

b) La partida de activo 1.2.1 se computará por los saldos que arrojen los libros del Banco de España, según las comunicaciones que rindan las oficinas del mismo, al cierre de las operaciones de cada día. Dichas comunicaciones tendrán el carácter de definitivas, salvo que, en el plazo de las cuarenta y ocho horas posteriores a su rendición, el Banco de España efectúe asiento de rectificación por apuntes indebidos o no efectuados en ese día o anteriores. En tal caso, el Banco de España comunicará de forma oficial el saldo o saldos que deberán considerarse como definitivos a efectos de su cómputo en el coeficiente legal de caja.

2. En las Entidades enumeradas en los apartados d) y g) de la norma primera, se computará como activo de cobertura el saldo en cuenta corriente en el Banco de España al final de cada mañana, según los libros de éste.

3. En las Entidades enumeradas en los apartados c), e) y f) de la norma primera, se computarán como activos de cobertura los depósitos bloqueados en efectivo en cuenta especial en el Banco de España.

Norma tercera.-Recursos de terceros computables

1. En bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito los recursos de terceros computables se corresponden con los epígrafes, rúbricas o conceptos del balance confidencial de negocios en España, columna de pesetas, que se reseñan a continuación:

	Bancos y Cajas (Circular 19/1985)	Cooperativas cto. (Circular 3/1981)
Sector privado:		
Cuentas corrientes	7.1 Pasivo	6.1 Pasivo
Cuentas de ahorro	7.2 Pasivo	6.2 Pasivo
Imposiciones a plazo	7.3 Pasivo	
Certificados de depósito	7.4 Pasivo	6.3 Pasivo
Pagarés y efectos emitidos a descuento	7.5 Pasivo	
Participaciones de activo	7.6 Pasivo	
Cesión temporal de activos (a)	7.7 Pasivo	6.6 Pasivo (c)
Empréstitos en circulación (b)	9 Pasivo	6 bis Pasivo
Avales prestados a pagarés de empresa	1.1 Orden	1 Orden (c)
Efectos redescontados o endosados:		
Otros endosos	3.3 Orden	3.3 Orden
Saldos acreedores por anotaciones en cuenta pendientes de liquidar	7.7.3 Pasivo (c)	6.6 Pasivo (c)
Saldos pasivos en pesetas convertibles	5, 6 y 8 Pasivo (d)	5.7 y 6.5 Pasivo

(a) De la cesión temporal de activos se excluirán las correspondientes a pagarés del Tesoro y de Deudas del Estado o del Tesoro cuando tales operaciones afecten a pagarés o deudas formalizadas en anotaciones en cuenta.

(b) Se excluirán las financiaciones subordinadas que sean computables como recursos propios.

(c) Sólo se incluirá la parte del epígrafe, rúbrica o concepto que corresponda al título genérico de cada caso.

(d) Sólo se incluirá la parte de estos epígrafes que figuran en la columna de pesetas convertibles del estado M. 12 de las filas correspondientes a

Entidades de crédito españolas en el extranjero, Entidades de crédito extranjeras en el extranjero, acreedores residentes en España y acreedores no residentes en España.

2. En las sociedades mediadoras en el mercado de dinero (SMMD) y en las Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio reconocidas como intermediarios financieros (JSBC), los recursos de terceros computables se corresponden con los epígrafes, rúbricas o conceptos del balance confidencial, que remiten al Banco de España, enumerados a continuación:

	SMMD	JSBC
Cesiones temporales de activos Sector privado (*)	4 Pasivo	2 Pasivo
Efectos redescontados o endosados	1.2 Orden	1.2 Orden
Saldos pasivos transitorios	5.2 Pasivo	3.4.2 y 3.5.2 Pasivo

(*) Excluidas las cesiones temporales de pagarés del Tesoro y de Deudas del Estado o del Tesoro cuando tales operaciones afecten a pagarés o deudas formalizadas en anotaciones en cuenta.

3. En las sociedades de crédito hipotecario (SCH) y las Entidades de financiación (EF), los recursos de terceros computables se corresponden con las partidas de sus balances obligatorios,

establecidos en las Ordenes de 12 de noviembre de 1982 y de 22 de mayo de 1981, modificada por la de 24 de julio de 1984, respectivamente, que se señalan a continuación:

	SCH (Orden 12-11-82)	EF (Ordenes de 22-5-81 y 24-7-84)
Empréstitos	2.1 Pasivo	2.1 Pasivo
Depósitos y préstamos	4.2 y 4.3 Pasivo	2.2.1.2, 2.2.2.2, 2.3.1.2, 2.3.2.2, 2.5.2.2 (*) y 3.1.1 de Pasivo y 5.3.2 de Orden

(*) Excluidas las cesiones temporales de Deudas del Estado o del Tesoro cuando estén formalizadas en anotaciones en cuenta.

4. Los recursos de terceros computables se computarán por su valor en los respectivos Balances, excepto los empréstitos, que se tomarán por su valor efecto en la emisión.

5. Las Entidades delegadas incluirán en sus recursos computables los descritos en la norma novena.

Norma cuarta.-Nivel del coeficiente y tramo remunerado

1. El coeficiente de caja queda fijado en el 19,5 por 100.

2. El tramo remunerado será igual al nivel del coeficiente de caja establecido en el apartado anterior disminuido en 2,5 puntos porcentuales.

3. Las Entidades enumeradas en los apartados c) a g) de la norma primera sólo tendrán que cubrir el tramo remunerado del coeficiente de caja.

Norma quinta.-Método de cobertura

1. Bancos y cajas de ahorro:

El coeficiente se considerará cubierto cuando la media aritmética (no redondeada) de los coeficientes diarios de la decena natural no sea inferior al porcentaje vigente.

El coeficiente se calculará para todos los días del año, incluidos domingos y festivos. En los días hábiles, el cálculo se efectuará tomando como denominador los pasivos computables existentes al cierre de las operaciones de ese día, y como numerador los activos computables existentes al cierre del segundo día hábil posterior, con la salvedad indicada en el punto 1 de la norma 2.^a para los saldos de efectivo en caja. Los coeficientes diarios se computarán en porcentajes con tres decimales, redondeando la cifra correspondiente a las milésimas, con la equidistancia al alza. En los domingos y días festivos de ámbito nacional, se

repetirá el coeficiente diario de tres días hábiles antes. La oficina de operaciones del Banco de España comunicará los días festivos a estos efectos, a través de sus canales habituales de información.

Los saldos a considerar, tanto para los pasivos computables como para los activos de cobertura, en los casos en que alguna fiesta de ámbito no nacional afecte a la oficina central de una Entidad, a cualquiera de sus oficinas periféricas, o a todas ellas en su conjunto, serán la suma de los que al cierre de ese día arrojen las oficinas sin festividad, y los existentes al cierre del día hábil precedente en las plazas con festividad.

2. Cooperativas de crédito, sociedades de crédito hipotecario y Entidades de financiación:

Las Entidades incluidas bajo este apartado vendrán obligadas a constituir depósitos bloqueados en efectivo en cuenta especial en el Banco de España, por importe equivalente al coeficiente vigente para estas Entidades, calculado sobre sus recursos de terceros computables a fin de mes.

Dichos depósitos podrán constituirse en cualquier sucursal del Banco de España y se actualizarán el día 15, o primer día hábil posterior a éste, del mes siguiente, previa presentación, el día precedente a aquél, de un escrito con el modelo que figura como anexo número VI a la presente circular.

3. Sociedades mediadoras en el mercado de dinero y Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio:

El coeficiente se considerará cubierto cuando el porcentaje que represente el promedio de los activos computables sobre el promedio de los pasivos computables dentro de cada decena natural no sea inferior al coeficiente vigente para estas Entidades, calculado sin redondear.

Para determinar los promedios anteriores, no se tendrá en cuenta los días festivos.

Norma sexta.-Remuneración de los activos computables

1. El tipo de interés del tramo remunerado del coeficiente de caja será del 8 por 100.

2. En el caso de los bancos y cajas de ahorro sólo se remunerarán los depósitos en el Banco de España computables en el coeficiente de caja que no excedan, en el promedio de la decena, del nivel del tramo remunerado, establecido en el apartado 2 de la norma cuarta.

3. En el caso de las sociedades mediadoras en el mercado de dinero y las Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio, sólo se remunerarán los activos de cobertura que no excedan, para el conjunto de cada decena natural, del coeficiente que tienen que cumplir estas Entidades.

4. El producto resultante de las remuneraciones que procedan se ingresará en la cuenta corriente de cada Entidad en el Banco de España el día 20 o primer día hábil posterior del mes siguiente a cada trimestre natural.

Norma séptima.-Información a rendir

1. Las Entidades deberán remitir al Banco de España, Madrid (oficina de Instituciones Financieras), las declaraciones que se citan a continuación y en los plazos que se indican:

a) Bancos y cajas de ahorro:

Las declaraciones, decenales, se ajustarán al modelo reflejado en el anexo I de la presente circular, y comprenderán los días del 1 al 10, del 11 al 20 y del 21 al último de mes (en cada caso, ambos inclusive), según pasivos computables.

Las declaraciones se presentarán dentro de los cinco días hábiles siguientes al último de cada decena natural, debiendo tomar las Entidades todas las medidas oportunas para el más estricto cumplimiento de dicho plazo. A tal fin, podrán avanzar los datos correspondientes por teléfono o

télex, haciendo seguir posteriormente la declaración debidamente firmada y sellada.

b) Cooperativas de crédito, sociedades mediadoras en el mercado de dinero y Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio:

Las declaraciones se ajustarán a los modelos reflejados en los anexos II y III, respectivamente, de la presente circular, y deberán presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al último de cada mes.

c) Sociedades de crédito hipotecario y Entidades de financiación:

Las declaraciones se ajustarán a los modelos reflejados en los anexos IV y V, respectivamente, y deberán presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al último de cada mes. Asimismo, tanto las Entidades de financiación como las sociedades de crédito hipotecario remitirán una copia de la información a que se refieren el Orden de 22 de mayo de 1981 (artículo 1.º) y la Orden de 12 de noviembre de 1982 (artículo 1.º), respectivamente, con la misma periodicidad y requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Estas Entidades deberán tener comunicados al Banco de España su dirección postal y teléfono en todo momento.

2. Las declaraciones se presentarán fechadas, selladas y firmadas por el Presidente, Consejero Delegado o Director general. En el caso de las Juntas Sindicales de las Bolsas de Comercio, por el Síndico o Vicesíndico.

3. Las magnitudes se expresarán en millones de pesetas, redondeados con la equidistancia al alza.

Todas las Entidades vendrán obligadas a conservar en sus oficinas los documentos y antecedentes que justifiquen los datos consignados en sus declaraciones, a fin de que puedan ser comprobados por la inspección del Banco de España o de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, según proceda. Los bancos y cajas de ahorro deberán observar con especial rigor dicha obligación respecto a la documentación justificante de la clasificación de monedas y billetes españoles que componen el saldo de caja.

Norma octava.-Disposición especial relativa a los incrementos de los pasivos en moneda extranjera

1. Las Entidades delegadas incluirán en los recursos ajenos que sirven de base para la determinación del coeficiente de caja los incrementos de los recursos ajenos denominados en moneda extranjera, deducidos de los mismos los incrementos de los activos en moneda extranjera, detallados respectivamente en los apartados 2 y 3 siguientes, siempre que la cantidad así obtenida sea positiva.

2. Incremento de los pasivos en moneda extranjera:

Los incrementos de los recursos ajenos en moneda extranjera se determinarán mediante la diferencia obtenida tomando como minuendo la suma de los saldos que a continuación se indican del día correspondiente y como sustraendo la del día 22 de abril de 1987, ambos al cierre de operaciones. Los incrementos pueden ser positivos o negativos.

En el caso de los bancos y cajas de ahorro, dichos saldos se corresponden con la columna en moneda extranjera de los estados y conceptos siguientes:

Concepto	Estado
Pasivos con Entidades de crédito en el extranjero por cuentas mutuas, cuentas a plazo, otras cuentas y cesión temporal de activos	M.7 Pasivo

Concepto	Estado
Acreeedores, sector privado y no residentes y empréstitos en circulación (epígrafe 7, 8 y 9) ..	M.1 Pasivo

En las cooperativas de crédito, las partidas serán los saldos en moneda extranjera de las rúbricas pasivas «5.7 Entidades de crédito en el extranjero» y «6 Acreeedores».

De los empréstitos en circulación se excluirán los que tengan carácter de financiaciones subordinadas computables como recursos propios.

3. Incrementos de los activos en moneda extranjera:

Los incrementos de los activos en moneda extranjera se determinarán mediante la diferencia obtenida tomando como minuendo la suma de los saldos a continuación se indican del día correspondiente, y como sustraendo la del día 22 de abril de 1987, ambos al cierre de operaciones. Los incrementos pueden ser positivos o negativos. Cuando sean negativos, podrán minorarse, hasta hacerlos, como máximo, iguales a cero, en una cantidad igual al exceso, si lo hubiese en el día base citado, de los activos en moneda extranjera definidos en el presente apartado sobre los pasivos definidos en el apartado anterior.

En el caso de los bancos y cajas de ahorro, dichos saldos se corresponden con la columna en moneda extranjera de los estados y conceptos siguientes:

Concepto	Estado
Activos en Entidades de crédito en el extranjero por cuentas mutuas, cuentas a plazo, otras cuentas y adquisición temporal de activos	M.7 Activo
Créditos al sector público, privado y no residente, cartera de títulos y Deudores en mora (epígrafes 3, 4, 5, 6 y 7)	M.1 Activo

Del crédito a no residentes se excluirá el crédito a la exportación a compradores extranjeros denominado en moneda extranjera, financiado con pesetas.

Las cooperativas de crédito considerarán el conjunto de los saldos de los conceptos similares, que en su balance figuren en la columna de moneda extranjera dentro de las rúbricas «1.8 Entidades de crédito en el extranjero», «2 Inversiones crediticias» y «3 Cartera de títulos».

Norma novena.-Entrada en vigor y derogaciones

1. Esta circular entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las dudas y consultas en relación con la presente circular se tramitarán a través de la oficina de Instituciones Financieras.

3. Quedan si efecto las circulares del Banco de España referentes al coeficiente de caja de los intermediarios financieros y en especial las siguientes:

- 1/1984, de 9 de enero.
- 3/1984, de 21 de febrero.
- 4/1984, de 21 de febrero.
- 5/1984, de 21 de febrero.
- 6/1984, de 21 de febrero.
- 11/1984, de 30 de marzo.
- 35/1984, de 16 de octubre.
- 13/1986, de 1 de agosto.
- 12/1987, de 22 de abril.

Nota.-Los anexos a que se refiere la presente circular pueden consultarse en publicaciones del Banco de España.

Madrid, 26 de mayo de 1987.-El Subgobernador.-3.087-A (38624).